"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Acuerdo de Concejo

N° 036-2021-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 28 de junio de 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES – CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2021-MDSCF de fecha 28 de junio de 2021, el Informe N° 141-2021-GDUR-MDSCF/READ de fecha 22 de junio de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitando la suscripción de un Convenio Tripartito entre la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete Sociedad Anónima-EPS Emapa Cañete y la Dirección Regional de Saneamiento, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Lima, para la elaboración de expedientes técnicos de saneamiento;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°30305, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesta en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer Actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41 de la acotada norma, que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26, señala: "Corresponde al concejo municipal (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, un convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, el numeral 23, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Son atribuciones del alcalde (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87°, numeral 88.1, establece: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1, establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3, indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, teniendo en cuenta el proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES, LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE SOCIEDAD ANÓNIMA- EPS EMAPA CAÑETE Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, tiene por por objeto la Formulación de los siguientes expedientes técnicos que permitirá reducir brechas del servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el distrito de Santa Cruz de Flores, siendo estos los siguientes:

a) Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la UPIS Nuevo Santa Cruz del distrito de Santa Cruz de Flores-Provincia de Cañete-Departamento de Lima.
b) Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH Señor de Luren del distrito de Santa Cruz de Flores-Provincia de Cañete-Departamento de Lima.
c) Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Anexo Nuevo San Andrés del distrito de Santa Cruz de Flores-Provincia de Cañete, Departamento de Lima.
d) Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del AA.HH Bellavista del distrito de Santa Cruz de Flores-Provincia de Cañete-Departamento de Lima.

Que, mediante Informe N° 141-2021-GDUR-MDSCF/READ de fecha 22 de junio de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, comunica que a fin de proyectar los trabajos en conjunto para la formulación de los mencionados expedientes técnicos, permitirá cerrar brechas del servicio de agua potable y alcantarillado del distrito de santa Cruz de Flores;

Que, la EPS EMAPA CAÑETE S.A, es una empresa prestadora de servicios de saneamiento pública de accionariado municipal, constituida bajo la forma jurídica de una Sociedad Anónima, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio, cuyo objeto es la prestación de servicios de saneamiento del ámbito de su responsabilidad, conforme a las disposiciones de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento u otras normas sectoriales;

Que, la DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, es un órgano integrante del Gobierno Regional de Lima. Es responsable de diseñar, normar y ejecutar la política regional y las acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento. Depende presupuestal y administrativamente del Gobierno Regional de Lima, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y GOBIERNO REGIONAL DE LIMA tienen relación técnico normativa con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el compromiso de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores en el proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES, LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE SOCIEDAD ANÓNIMA- EPS EMAPA CAÑETE Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, está contemplado la elaboración de:

a) Estudio de mecánica de suelos.
b) Estudio de impacto ambiental.
c) Estudio de análisis de riesgos
d) Estudio de CIRA.
e) Estudio de Fuente de Agua.
f) Factibilidad Eléctrica
g) Saneamiento Físico Legal de los terrenos.

Que, de acuerdo al estudio de mercado y en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el costo aproximado para el cumplimiento de compromisos en el proyecto de convenio para el año 2021, se detalla a continuación:

EXPEDIENTES TECNICOS	COMPROMISO MDSCF
Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la UPIS Nuevo Santa Cruz del distrito de Santa Cruz de Flores-Provincia de Cañete-Departamento de Lima.	S/15,000.00
Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH Señor de Luren del distrito de Santa Cruz de Flores-Provincia de Cañete-Departamento de Lima.	S/15,000.00
Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Anexo Nuevo San Andrés del distrito de Santa Cruz de Flores-Provincia de Cañete, Departamento de Lima.	S/15,000.00
Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del AA.HH Bellavista del distrito de Santa Cruz de Flores-Provincia de Cañete-Departamento de Lima.	S/15,000.00
TOTAL COMPROMISO MDSCF	**S/ 60,000.00**

Que, mediante Informe Nº 39-2021-GAF-MDSCF/RVPG de fecha 22 de junio de 2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas opina que Viable la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES, LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE SOCIEDAD ANÓNIMA- EPS EMAPA CAÑETE Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Que, a través del informe Legal Nº 081-2021-OAJ-MDSCF de fecha 23 de junio de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resultaría viable la aprobación y suscripción del proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES, LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE SOCIEDAD ANÓNIMA- EPS EMAPA CAÑETE Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Que, mediante Informe Nº 050-2021-GPP-MDSCF de fecha 24 de junio de 2021 de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que origina el mencionado convenio interinstitucional, la cual estaría presupuestado de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento : 05 Recursos Determinados
Rubro :18 Canon y sobreCanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
Clasificador : 2.6 Activos no financieros
Monto : S/. 60,000.00 soles.

Que, mediante Dictamen Nº 033 de fecha 25 de junio de 2021, la Comisión de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Legales, recomienda la aprobación del proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES, LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE SOCIEDAD ANÓNIMA- EPS EMAPA CAÑETE Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Que, estando a lo establecido en el Artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNANIME de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide el siguiente;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES, LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE SOCIEDAD ANÓNIMA- EPS EMAPA CAÑETE Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Pedro Riega Guerra, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES, LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE SOCIEDAD ANÓNIMA- EPS EMAPA CAÑETE Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General remitir el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la EPS EMAPA CAÑETE y a la Dirección Regional de Saneamiento, Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Lima, para sus respectiva suscripción.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Presupuesto y Planeamiento tomar las acciones para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas de la Municipalidad de conformidad con la normativa vigente, y encargar a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES
DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

GERENTE SECRETARIO GENERAL